



RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-AP-03-2019

Por la cual se resuelve Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Milena Gómez Cedeño en contra de la evaluación del Título de Doctorado en Empresa otorgado por la Universitat de Barcelona

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO QUE:

- La Dra. Milena Gómez Cedeño solicitó a esta institución, evaluación del Título de Doctorado en Empresa expedido por la Universitat de Barcelona.
- Conforme lo dispuesto en el Estatuto Universitario, artículo 152, se integró la Comisión de Evaluación de Título, la cual estuvo conformada por la Mgtr. Elida Córdoba y la Dra. Mariana de McPherson, especialistas afines al título, nombrados por el Dr. Israel Ruíz, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y el Mgtr. René Rodríguez (Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas) representante de la Vicerrectoría Académica, a quien correspondió presidir la citada Comisión.
- Mediante nota s/n de 17 de abril de 2019, se remite a la Vicerrectoría Académica el Informe de la Evaluación del Título de Doctorado en Empresa de la Universitat de Barcelona solicitado por la Dra. Milena Gómez Cedeño, el cual a su vez es remitido a Secretaría General, para continuar con los trámites correspondientes y es comunicado a la peticionaria el 20 de mayo de 2019, a través de la nota SGUTP/N/465/2019 de 6 de mayo de 2019.
- El Estatuto Universitario en su artículo 153, párrafo segundo, establece:

"Artículo 153.

...

En caso de que cualquiera de los aspirantes estuviera en desacuerdo con la evaluación obtenida, podrá apelar ante el Consejo Académico en el término de 10 días hábiles, después de recibir oficialmente el informe en la Secretaría General."

- El 31 de mayo de 2019 y dentro del término de ley, la Dra. Milena Gómez Cedeño, presenta formal Recurso de Apelación a la evaluación obtenida, a fin de que la misma sea revisada, exponiendo las consideraciones que, a su juicio, ameritan revocar la decisión adoptada.
- La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico una vez analizado el recurso interpuesto por la Dra. Milena Gómez Cedeño, observa que le asiste razón, tomando en consideración la dedicación a la investigación de cuarenta (40) horas semanales, durante cuatro (4) años académicos, a razón de seis (6) créditos por semestre y tres (3) créditos por verano, lo que hace un total de sesenta (60) créditos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Rene A. Rey
SECRETARIO GENERAL

...//...

- Luego de analizados los argumentos de la recurrente y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, este órgano de gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACOGER** la petición de la Dra. Milena Gómez Cedeño, con cédula de identidad No. 8-729-478, de que se reevalúe su título de Doctorado en Empresa otorgado por la Universitat de Barcelona, por considerar que:

- a. La duración del Programa es de cuatro (4) años.
- b. La dedicación a tiempo completo a la investigación es de cuarenta (40) horas semanales.
- c. La equiparación del tiempo de investigación por el periodo que dura el Programa nos indica que deben ser seis (6) créditos por semestre y tres (3) créditos de verano para hacer un total de quince (15) créditos por año.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la decisión de la Comisión encargada de la Evaluación de Título de Doctorado en Empresa otorgado por la Universitat de Barcelona solicitado por la Dra. Milena Gómez Cedeño, con cédula de identidad No. 8-729-478, para que quede como a continuación se indica:

15 créditos x 4 años = 60 Créditos
60 créditos x 35 / 30 = 70 puntos
Máximo puntaje de Doctorado = 50 puntos.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

Número de Créditos Semestrales Reconocidos: sesenta (60) créditos.
Puntaje de Acuerdo con el Estatuto Universitario: cincuenta (50) puntos.

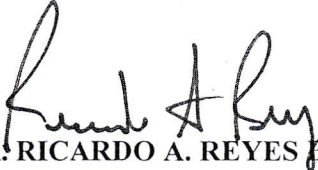
TERCERO: **ADVERTIR** que contra esta resolución no cabe recurso alguno, con lo cual queda agotada la vía gubernativa.

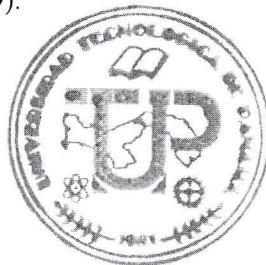
CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

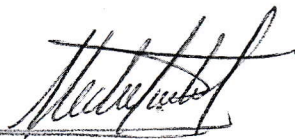
FUNDAMENTO DE DERECHO: - Ley No.17 de 9 de octubre de 1984.
- Estatuto Universitario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO




ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la sesión ordinaria N°.10-2019 realizada el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).